



UNIVERSIDAD NACIONAL DE PIURA
SECRETARIA GENERAL

RESOLUCIÓN DE CONSEJO UNIVERSITARIO N° 294-CU-2024 Piura, 14 de mayo de 2024

VISTO

El Expediente N° 000034-0302-24-1, del 13.Feb.2024, que presenta el Dr. Wilson Gerónimo Sancarranco Córdova, Vicerrector Académico de la Universidad Nacional de Piura, que contiene Oficio N°0233-VR.ACAD.-UNP-2024, del 13.Feb.2024, Oficio N°417-2024-OCAJ-UNP, del 25.Marz.2024, Oficio N°0525-VR.ACAD.UNP.2024, del 27.Mar.2024, Oficio N° 1001-R-UNP-2024, del 14.May.2024; y

CONSIDERANDO:



Que, de conformidad con el artículo 18° de la Constitución Política del Perú, prescribe: *"(...) Cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las leyes (...)"*;

Que, mediante Ley N° 13531 del 03.Mar.1961, fue creada la Universidad Nacional de Piura, cuya sede está ubicada en el Distrito de Castilla, Departamento de Piura, cuyos fines se encuentran estipulados en el Artículo 8° del Estatuto de la Universidad Nacional de Piura, Aprobado en Sesión Plenaria de Asamblea Estatutaria del 13.Oct.2014 (Ley N° 30220 - Ley Universitaria);

Que, el Artículo 8° de la Ley N° 30220 - Ley Universitaria, prescribe: *"(...) La autonomía inherente a las universidades se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la presente Ley y demás normativa aplicable (...)"*; asimismo, los numerales 8.4 Administrativo, implica la potestad autodeterminativa para establecer los principios, técnicas y prácticas de sistemas de gestión, tendientes a facilitar la consecución de los fines de la institución universitaria, incluyendo la organización y administración del escalafón de su personal docente y administrativo. y 8.5 Económico, implica la potestad autodeterminativa para administrar y disponer del patrimonio institucional; así como para fijar los criterios de generación y aplicación de los recursos, manifiesta los regímenes de su autonomía;



Que, con Oficio N°0233-VR.ACAD.-UNP-2024, del 13.Feb.2024, el Dr. Ing. Wilson Gerónimo Sancarranco Córdova, Vicerrector Académico, informa al Dr. Santos Leandro Montaña Roalcaba, Rector de la Universidad Nacional de Piura, que en Sesión Extraordinaria de Comisión Académica de fecha 13/02/2024, se designó la comisión de Estudios Generales, como se detalla a continuación:



- | | |
|---|------------|
| • Dr. Wilson Gerónimo Sancarranco Córdova | Presidente |
| • Dra. Margarita Herminia Távara Alvarado | Miembro |
| • Dr. José del Carmen Silva Mechato | Miembro |
| • Dr. Wilmer Arevalo Nima | Miembro |
| • Dr. Rafael Eduardo Gallo Seminario | Miembro |
| • Dr. Francisco Javier Cruz Vílchez | Miembro |

Asimismo, se remite lo actuado, a fin de que se emita el documento resolutivo correspondiente.

Que, con Oficio N°417-2024-OCAJ-UNP, del 25.Marz.2024, el Abg. Gerásimo Calle Pasapera, Jefe de la Oficina Central de Asesoría Jurídica, se dirige al Dr. Ing. Wilson



UNIVERSIDAD NACIONAL DE PIURA
SECRETARIA GENERAL

RESOLUCIÓN DE CONSEJO UNIVERSITARIO N° 294-CU-2024 Piura, 14 de mayo de 2024

Gerónimo Sancarranco Córdova, Vicerrectorado Académico, donde le solicita fundamentar y precisar las funciones y los objetivos de dicha Comisión, teniendo en cuenta que de la documentación que se adjunta al expediente únicamente obra el oficio Indicado. Además, se solicita indicar si se trata de una comisión especial o comisión de apoyo técnico, considerando que la Comisión de Estudios Generales no se encuentra regulada en el Estatuto de la Universidad.

Que, Oficio N° 0525-VR.ACAD.UNP.2024, del 27.Mar.2024, el Dr. Ing. Wilson Gerónimo Sancarranco Córdova, Vicerrector Académico, señala que en atención a lo solicitado en el citado expediente, precisa de forma textual lo siguiente:

Estatuto UNP

Art. 79°. Los currículos de cada carrera profesional deben contemplar, de manera obligatoria, los estudios generales que proporcionan al estudiante una formación integral, humanista que le permitan contribuir a la solución de los problemas y desarrollo de la comunidad. Tienen una duración no menor de treinta y cinco (35) créditos.

Reglamento General UNP

Art. 80°. Los currículos de cada carrera profesional deben contemplar, de manera obligatoria, los estudios generales que proporcionan al estudiante una formación integral, humanista que le permitan contribuir a la solución de los problemas y desarrollo de la comunidad...

"Al respecto, la Comisión de Estudios Generales, es una comisión ad hoc, y ad honorem que se encargará de la revisión, modificación y/o actualización de los cursos que comprenden los estudios generales contenidos en los planes curriculares de las diferentes carreras profesionales".

Que, con Oficio N° 1001-R-UNP-2024, del 14.May.2024, el Dr. Santos Leandro Montaña Roalcaba, Rector de la Universidad Nacional de Piura, solicita a la Secretaria General de esta Casa Superior de Estudios, disponer se agende en Sesión de Consejo Universitario el citado expediente;

Que, la presente Resolución se suscribe en virtud al Principio de Legalidad, por el cual las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas; así como el Principio de Buena Fe, por el cual la autoridad administrativa, los administrados, sus representantes abogados y, en general, todos los partícipes del procedimiento, realizan sus respectivos actos procedimentales guiados por el respeto mutuo, la colaboración y la buena fe (...), previstos en el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS;

Que, el artículo 175° inciso 3) del Estatuto de la Universidad Nacional de Piura, prescribe: *"El Rector es el representante legal de la Universidad y ejerce el gobierno de la misma (...)."* Señalando dentro de sus funciones, *"inciso 3) Dirigir la actividad académica de la Universidad y su gestión administrativa, económica y financiera."*;

Que, estando a lo acordado por Consejo Universitario en su Sesión Extraordinaria N°16 del 14 de mayo 2024 y a lo dispuesto por el señor Rector, en uso de sus atribuciones legales conferidas y con visto de la Secretaria General;



UNIVERSIDAD NACIONAL DE PIURA
SECRETARIA GENERAL

RESOLUCIÓN DE CONSEJO UNIVERSITARIO N° 294-CU-2024
Piura, 14 de mayo de 2024

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- RATIFICAR, el Acuerdo de Comisión Académica, tomado en Sesión Extraordinaria, de fecha 13 de febrero de 2024, que designa la **Comisión de Estudios Generales**, como se detalla a continuación:

- | | |
|--|-------------------|
| • <i>Dr. Wilson Gerónimo Sancarranco Córdova</i> | <i>Presidente</i> |
| • <i>Dra. Margarita Herminia Távara Alvarado</i> | <i>Miembro</i> |
| • <i>Dr. José del Carmen Silva Mechato</i> | <i>Miembro</i> |
| • <i>Dr. Wilmer Arevalo Nima</i> | <i>Miembro</i> |
| • <i>Dr. Rafael Eduardo Gallo Seminario</i> | <i>Miembro</i> |
| • <i>Dr. Francisco Javier Cruz Vilchez</i> | <i>Miembro</i> |

ARTÍCULO 2°.- DESIGNAR, a la **COMISIÓN DE ESTUDIOS GENERALES** de la Universidad Nacional de Piura, que se encargará de la revisión, modificación y/o actualización de los cursos que comprenden los Estudios Generales contenidos en los Planes Curriculares de las diferentes Carreras Profesionales", según el detalle:

- | | |
|---|------------|
| • Dr. Wilson Gerónimo Sancarranco Córdova | Presidente |
| • Dra. Margarita Herminia Távara Alvarado | Miembro |
| • Dr. José del Carmen Silva Mechato | Miembro |
| • Dr. Wilmer Arevalo Nima | Miembro |
| • Dr. Rafael Eduardo Gallo Seminario | Miembro |
| • Dr. Francisco Javier Cruz Vilchez | Miembro |

ARTÍCULO 3°.- NOTIFICAR, la presente Resolución a la parte interesada y a los órganos competentes de la Universidad Nacional de Piura.

ARTÍCULO 4°.- DISPONER, su publicación en el Portal de Transparencia Estándar Institucional (PTE) de la Universidad Nacional de Piura.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y EJECÚTESE.

c.c: RECTOR, VRA., VRI., DGA, URH, OCAJ, INT (06), ARCHIVO (2)
14 copias
VAGV/kmt



Abg. Vanessa Arline Giron Viera
SECRETARIA GENERAL

UNIVERSIDAD NACIONAL DE PIURA
DR. SANTOS LEANDRO MONTAÑA ROALCABA
RECTOR